



Resolución Directoral

Miraflores, 30 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-015474-001, que contiene el Informe N° 001-CE-AMC N° 065-2015-HEJCU emitido por el Comité Especial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1156, que contienen las disposiciones que regulan los procesos de selección convocados por el Estado en todas sus modalidades (en adelante la "Ley"); y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos N° 021-2009-EF, N° 154-2010-EF, N° 138-2012-EF, N° 116-2013-EF, N° 080-2014-EF y N° 261-2014-EF respectivamente (en adelante el "Reglamento");

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2015-DG-HEJCU se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" correspondiente al año fiscal 2015 (en adelante "PAC 2015"), y mediante Resolución Directoral N° 064-2015-DG-HEJCU, Resolución Directoral N° 114-2015-DG-HEJCU, Resolución Directoral N° 151-2015-DG-HEJCU, Resolución Directoral N° 185-2015-DG-HEJCU y Resolución Directoral N° 214-2015-DG-HEJCU sus modificatorias;

Que, en el PAC 2015 se programó la ejecución del Proceso de Selección de Licitación Pública para la "Adquisición de Equipos Médicos por Reposición" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2015-DG-HEJCU se conformó el Comité Especial encargado de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 002-2015-HEJCU para la "Adquisición de Equipos Médicos por Reposición" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, el artículo 32 de la Ley señala que en el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía. El proceso de adjudicación de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 258-2015-DG-HEJCU se aprobó el Expediente de Contratación N° 098-2015-HEJCU del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 065-2015-HEJCU (Derivado de LP N° 002-2015-HEJCU) para la "Adquisición de Equipos Médicos por Reposición" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por el valor de Veintidós Mil Ochocientos con 00/100 Soles (S/. 22, 800.00);

Que, el Comité Especial a través del Informe N° 001-CE-AMC N° 065-2015-HEJCU remite las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 065-2015-HEJCU (Derivado de LP N° 002-2015-HEJCU) para la "Adquisición de Equipos Médicos por Reposición" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", para su respectiva aprobación;



Que, el artículo 35 del Reglamento dispone que las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, debiendo ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda;

Que, en ese contexto, es necesario aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Selección antes mencionado, a través de la respectiva Resolución Directoral, conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento;

Estando a lo informado por el Comité Especial;

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 28-2015/IGSS;

En uso de sus facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 065-2015-HEJCU (Derivado de LP N° 002-2015-HEJCU) para la "Adquisición de Equipos Médicos por Reposición" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyas características son las siguientes:

TIPO	ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA
N°	065-2015-HEJCU (DERIVADO DE LP N° 002-2015-HEJCU)
OBJETO	"Adquisición de Equipos Médicos por Reposición"
VALOR REFERENCIAL	Veintidós Mil Ochocientos con 00/100 Soles (S/. 22, 800.00)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER los actuados al Comité Especial para que conforme al ejercicio de su competencia y autonomía proceda a convocar el Proceso de Selección en mención, y prosiga con el desarrollo de la misma, en estricta observancia a la normativa de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MAVZ/JHDC/ORBG/FCGV/MGS

DISTRIBUCION

- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Logística (2)
- OCI
- Comité Especial
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
CMP 13552